

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO AGROGUAJIRA**, identificado con **NIT.901.171.117-4**, integrado por **INGENOBROS CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA S.A.S.**, identificada con NIT. 824.004.441-2, representada legalmente por **JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849 de Bogotá D.C., con participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%), **ASOCIACIÓN PROSUMIDORES AGROECOLÓGICOS AGROSOLIDARIA SECCIONAL RIOHACHA**, identificada con NIT. 900.443.952-2, representada legalmente por **JUANA SOFÍA SERRANO ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.943.451 de Riohacha, con participación del cuarenta y dos punto cinco por ciento (42.5%); **DIEGO IGNACIO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.155.597, expedida en Usaqué, con participación del quince por ciento (15%); **CONSORCIO** Representado por **JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.787.849 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Suplente, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL INTERVENTOR** o **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018**, que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 24 de abril de 2018, se celebró el contrato de Interventoría No. **68573-010-2018** derivado de la Convocatoria Pública No. PAF-ADR-I-002-2018, cuyo objeto es: "(...) **El INTERVENTOR se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA EL "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PROFUNDOS E INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA COMPLEMENTARIA EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA (...)**".
2. Que el Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 a su vez delimitó su ejecución en la Cláusula Segunda referente al Alcance, de la siguiente manera:

"(...) CLAUDSULA SEGUNDA.- ALCANCE: El presente contrato de interventoría se estructura por fases sometidas a condición, con presupuestos y obligaciones independientes, sin perjuicio de las obligaciones comunes a las dos (2) fases, que se describieron en los Términos de Referencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. -FASE I. INTERVENTORIA CONSULTORIA DE DIAGNOSTICO Y DISEÑO (...)

PARÁGRAFO SEGUNDO. FASE II: INTERVENTORÍA (...)"

3. Que el **VALOR** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018, se estableció de la siguiente manera: "(...) **El valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$866.672.240,00) M/CTE. Incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-002-2018.**

"(...) PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde a SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$689.509.800,00) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Lorena García Galindo

Página 1 de 4





OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-002-2018.”.

4. Que la **DURACIÓN** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018, se estableció en la cláusula Cuarta así: “(...) El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases. Así mismo, el plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la FASE 1.”
5. Que el **ACTA DE INICIO** de la **FASE I** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018, se suscribió el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018), por parte del representante del Interventor, JUANA SOFIA SERRANO ROMERO, la representante legal de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del PA FINDETER, y el Supervisor de la Interventoría Ing. AUGUSTO CORDERO NEGRETE; estableciendo como fecha de terminación de la FASE I el veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018).
6. Que mediante **OTROSÍ NO. 1** de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), se prorrogó el término de ejecución de la Fase I del contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) por veinte (20) días adicionales; dejando el plazo de ejecución general del contrato en OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) días. Adicionalmente, se modificó el lugar de ejecución del Contrato.
7. Que el **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **FASE I** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018, se suscribió el trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por parte del representante (S) del Interventor, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, y el Supervisor de la Interventoría Ing. AUGUSTO CORDERO NEGRETE; estableciendo como fecha de terminación de la FASE I el trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018).
8. Que el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **FASE I** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018, se suscribió el seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por parte del representante (S) del Interventor, JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO, la representante legal de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del PA FINDETER, y el Supervisor de la Interventoría Ing. AUGUSTO CORDERO NEGRETE.
9. Que el **ACTA DE INICIO** de la **FASE II** del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018, se suscribió el tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por parte del representante del Interventor, JOSE FRANCISCO MORON, la representante legal de la Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora del PA FINDETER y el Supervisor de la Interventoría, Ing. LUZ MARINA CASALLAS ALARCÓN; estableciendo como fecha de terminación de la FASE II el tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019).
10. Que mediante **OTROSÍ NO. 2** de fecha veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se prorrogó el término de ejecución de la Fase II del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) por cuarenta y cinco (45) días adicionales, es decir, desde el tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019) hasta el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecinueve (2019); dejando el plazo de ejecución general del contrato en DIEZ (10) MESES Y CINCO (5) DÍAS. En consecuencia, se adicionó a la Fase II la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$133.218.120,00)**, para un valor total de la misma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$822.727.920,00)**; quedando el valor total del contrato en **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$999.890.360,00).**
11. Mediante CE-INTPOZ-0320 del nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Contratista de Interventoría solicitó a la Supervisora de Findeter, la prórroga del Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 por el mismo término en el que se prorrogó el contrato de Obra No. 68573-009-2018 (PAF-ADR-O-072-2017), es decir, treinta (30) días calendario y adición al contrato de interventoría por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.**

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Lorena García Galindo

Página 2 de 4





OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

(\$76.017.200,00), los cuales serán asumidos por el contratista de obra, ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S.-EN C. SIMPLE, de acuerdo con la autorización efectuada por éste en comunicación de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

12. Que el diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Supervisor designado por FINDETER emitió concepto favorable y recomendó autorizar la prórroga por treinta días (30) al **CONTRATO DE OBRA NO. 68573-009-2018 (NO. PAF-ADR-O-072-2017)** y del Contrato de Interventoría No. **68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018)** con su respectiva adición de recursos por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$76.017.200,00)**, los cuales serán asumidos por el Contratista de Obra del proyecto.

13. Que mediante Acta No. 51 en sesión virtual de fecha trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF (Contrato Interadministrativo 225 de 2016 ADR), recomendó al Comité Fiduciario aprobar la solicitud de prórroga y adición de recursos a la Fase II Contrato Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018), suscrito con CONSORCIO AGROGUAJIRA, por el término de treinta (30) días calendario y por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$76.017.200,00)**, los cuales serán asumidos por el contratista de obra, ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S. EN C. SIMPLE, de acuerdo con la autorización efectuada por éste en comunicación de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

14. Que mediante Acta No. 19 de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF (Contrato Interadministrativo 225 de 2016 ADR), aceptó la recomendación de prórroga y adición de recursos a la Fase II Contrato Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018), suscrito con CONSORCIO AGROGUAJIRA, por el término de treinta (30) días calendario y por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$76.017.200,00)**, los cuales serán asumidos por el Contratista de Obra, ECHEVERRY GUTIERREZ & CIA S. EN C. SIMPLE, de acuerdo con la autorización efectuada por éste en comunicación de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y solicitó a FIDUCIARIA la elaboración del presente otrosí.

15. Que el Contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018), estableció en su CLÁUSULA DÉCIMA:

"MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse debidamente por parte del INTERVENTOR, y validadas por el supervisor; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) El CONTRATISTA debe aportar la reprogramación del proyecto".

De acuerdo con lo anterior, el presente Otrosí No.3 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -PRORROGAR el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018** por treinta (30) días adicionales; dejando el plazo de ejecución general del contrato en **ONCE (11) MESES Y CINCO (5) DÍAS**.

PARÁGRAFO: Se prorroga el término de ejecución de la **FASE II** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018** por treinta (30) días adicionales; es decir desde el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecinueve (2019) hasta el dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDA. - ADICIONAR: al valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018** la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$76.017.200,00)**, los cuales serán asumidos por el Contratista de Obra, ECHEVERRY

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Lorena García Galindo

7





OTOSÍ No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018) SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF Y CONSORCIO AGROGUAJIRA NIT. 901.171.117-4.

GUTIERREZ & CIA S. EN C. SIMPLE, de acuerdo con la autorización efectuada por éste en comunicación de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato de interventoría después de la presente adición asciende a la suma de **MIL SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$1.075.907.560,00).**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no dará lugar a reclamaciones futuras económicas por parte del **CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA** por la mayor permanencia en obra derivada de la prórroga pactada.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente prórroga no generará gastos ni costos adicionales para **EL CONTRATANTE**, toda vez que **EL CONTRATISTA DE OBRA** los asumirá los costos relativos a la prórroga del presente Contrato de interventoría.

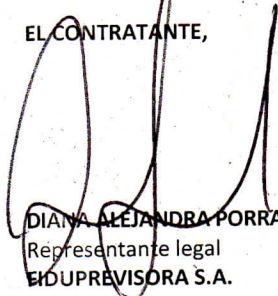
TERCERA. - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a solicitar la modificación de las garantías estipuladas en el Contrato principal respecto del presente Otrosí No. 3. Así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a enviar el original de la misma con su recibo de pago para su respectiva aprobación.

CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de Interventoría No. 68573-010-2018 (PAF-ADR-I-002-2018), que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento se mantienen incólumes.

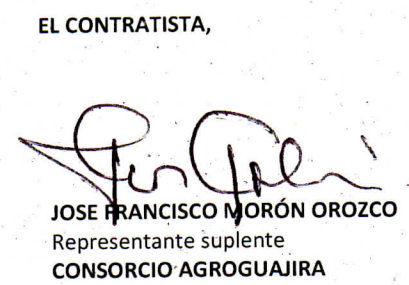
El presente Otrosí No.3 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)

VERIFICADO EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE COLOMBIA

EL CONTRATANTE,


DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
Representante legal
FIDUPREVISORA S.A.
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
PA FINDETER PAF

EL CONTRATISTA,


JOSE FRANCISCO MORÓN OROZCO
Representante suplente
CONSORCIO AGROGUAJIRA

Elaboró: Ana Cristina Hernández Rivas
Aprobó: Lorena García Galindo

